

UNIDAD ASESORIA JURIDICA

OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49 (V. Y U.), DE 2011, A LA SRA. NATALY JOHANA MUÑOZ PACHECO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° ---517---

VALPARAÍSO, 14 ABR 2021

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
- d) El D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011 y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- e) La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- f) La Circular N° 10 de fecha 04 de marzo de 2016 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
- g) La Circular N° 001 (V. y U.), de fecha 25 de enero de 2021, sobre Programa Habitacional 2021;
- h) El Ordinario N° 599, de fecha 06 de marzo de 2018, que remite ejemplar del Convenio de Colaboración MINVU, SENAME y CNI;
- i) El ORD. N° 978, de fecha 12 de marzo de 2021, mediante el cual, el Director de Serviu Region de Valparaíso, solicita la asignación directa del Programa FSEV regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, a la persona que indica;
- j) El Memorándum N° 43, de fecha 29 de marzo de 2021, suscrito por la Jefa del Departamento de Planes y Programas, que recomienda otorgar el beneficio;
- k) Las Resoluciones N° 7 y 8, de fecha 26/03/2019 y 27/03/2019, respectivamente, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
- l) El D.S. N° 33 (V. y U.) de fecha 18 de abril de 2018, que me designa en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1.



Nataly Johana Muñoz Pacheco

Rut 17.140.149-6

2.



3. Que el artículo 27 del D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011, establece que de la cantidad de recursos dispuesta anualmente a nivel nacional para el Programa regulado por el presente reglamento, podrá reservarse hasta un 30% para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, los subsidios que se otorguen con cargo a estos recursos podrán ser asignados directamente por resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo, asimismo para las familias beneficiadas, el SERVIU podrá, además, disponer de recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquellos destinados a solventar su albergue transitorio.
4. Que la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, en su numeral 4 letras a) y b), delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de otorgar directamente los beneficios del Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
5. Que evaluados los antecedentes derivados por SERVIU de la Region de Valparaíso, por Memorándum N° 43, de fecha 29 de marzo de 2021, del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi, se determina la pertinencia de otorgar a la solicitante una asignación directa del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en cuanto existen razones sociales y económicas que fundamentan y justifican una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, constituyendo, además, un caso de aplicación del Convenio MINVU-SENAME actualmente vigente, razón por la cual:

RESUELVO:

1. **OTORGA** directamente un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.), de 2014, a la persona que se individualiza a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Rut	DV
MUÑOZ	PACHECO	NATALY JOHANA	17.140.149	6

2. **OTORGA** directamente recursos adicionales para solventar gastos de albergue transitorio, a la persona individualizada en el resuelto primero, beneficiaria del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, debiendo cumplir con las condiciones indicadas en el reglamento antes citado, por un monto de 10 Unidades de Fomento mensuales, por el termino de 12 meses, total 120 Unidades de Fomento.
3. **EXÍMASE** a la persona individualizada en el resuelto primero de esta resolución, del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 3 letra c), 37, 38, 39 y 40 del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, referidos a contar con ahorro mínimo exigido y su acreditación
4. Le corresponderá a Serviu Region de Valparaíso, determinar los mecanismos de pago del subsidio adicional asignado en el resuelto segundo, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
5. El monto del subsidio individual indicado en el resuelto primero de la presente resolución, corresponderá al Subsidio Base establecido en el artículo 34 del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la tipología de aplicación y la comuna de la Región de Valparaíso en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente resolución.
6. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 404 Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de 453 Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto del Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se podrán adicionar si corresponde, los subsidios complementarios que señala el artículo 35, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.
7. **ASIGNESE** a la persona identificada en el resuelto primero de la presente resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1.875 (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija el procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.
8. Corresponderá al SERVIU Region de Valparaíso, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los resueltos 5, 6 y 7, determinando los montos definitivos a asignar.
9. El certificado de los subsidios correspondientes a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.

10. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2021, de la Región de Valparaíso. El monto a imputar será de 680 Unidades de Fomento para el subsidio de adquisición de vivienda, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la región de Valparaíso, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los resolivos 5, 6 y 7, de esta resolución; y de un máximo de 120 Unidades de Fomento para el subsidio adicional de albergue transitorio.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



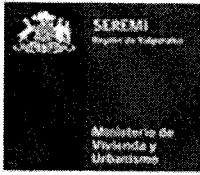
NPL/CVF/KCF/CGB

DISTRIBUCION

- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Departamento de Planes y Programas – Carolina Vega
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.

ID Documento 202124215012500159
Número Interno 159
Remitente DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS
Fecha Ingreso 12/04/2021 21:13:40
Materia OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA,
CONFORME AL ARTICULO 14 DEL D.S. N° 52 (V. Y U.), DE 2013, A LA SRA.
LUCRECIA CHICA LAGOS.
Estado NUMERADO
Tipo Documento RESOLUCION EXENTA
Para DIRECTOR SERVIU VALPARAISO
Número Salida 518
Fecha Número Salida 14/04/2021 16:53:24





UNIDAD ASESORIA JURIDICA

OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 14 DEL D.S. N° 52 (V. Y U.), DE 2013, A LA SRA. LUCRECIA CHICA LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° ---518---

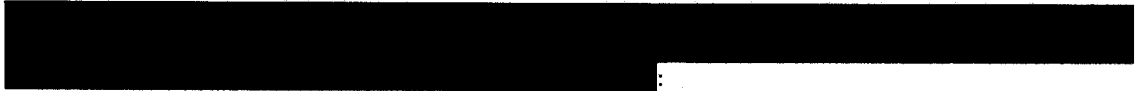
VALPARAÍSO, 14 ABR 2021

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
- d) El D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013 y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- e) La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, y sus modificaciones, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- f) La Circular N° 001 (V. y U.), de fecha 25 de enero de 2021, sobre Programa Habitacional 2021;
- g) El ORD. N° 976, de fecha 12 de marzo de 2021, mediante el cual, el Serviu Region de Valparaíso, solicita la asignación directa del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, a la persona que indica;
- h) El Memorandum N° 41, de fecha 26 de marzo de 2021, suscrito por la Jefe del Departamento de Planes y Programas, que recomienda otorgar el beneficio;
- i) Las Resoluciones N° 7 y 8, de fecha 26.03.2019 y 27.03.2019, respectivamente, (D.O. 29.03.2019), de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
- j) La El Decreto Supremo N° 33 (V. y U.) de fecha 18 de abril de 2018, que nombra a la infrascrita en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo;

CONSIDERANDO:

1.



Lucrecia Chica Lagos

Rut 7.941.537-5

2.



- 3. Que el artículo 14 del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, establece que de la cantidad de recursos dispuesta anualmente a nivel nacional para el programa, podrá reservarse hasta un 15% para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, los subsidios que se otorguen con cargo a estos recursos podrán ser asignados directamente por resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo y las cuales podrán eximir o liberar del cumplimiento de uno o más requisitos, condiciones e impedimentos, establecidos.
- 4. Que la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones, establece en su numeral 5 letra a), que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de

otorgar directamente los beneficios del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, y en su literal b) la facultad de asignar directamente los subsidios adicionales del artículo 50 bis del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013.

5. Que la persona individualizada en el considerando primero presenta el incumplimiento de requisitos de la normativa vigente para acceder al Subsidio de Arriendo de Vivienda, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas.
6. Que por Memorandum 41, de fecha 26 de marzo de 2021, del Departamento de Planes y Programas, se recomienda otorgar el beneficio, al cumplirse los requisitos establecidos, previa evaluación del equipo social del departamento.
7. Que el beneficio se solicita por el término de 18 meses por un monto de 10 Unidades de Fomento mensuales, y se asigna 1 Unidad de Fomento para gastos operacionales.

RESUELVO:

1. **OTORGA** directamente un subsidio habitacional de 10 Unidades de Fomento mensuales, por el término de 18 meses, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, el que deberá ser aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado, a la persona que se indica:

APELLIDOS	NOMBRE	RUT	D.V.
Chica Lagos	Lucrecia	7.941.537	5

2. **OTORGA** a la persona individualizada en el resuelto precedente, un monto ascendente a 1 Unidad de Fomento, con objeto de financiar los gastos operacionales relacionados al arriendo de la vivienda.
3. **EXÍMASE** a la persona individualizada en el resuelto primero de esta resolución, del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 16 letras letra c), e) y f) del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, referidos respectivamente, a contar con ahorro mínimo exigido, contar con un grupo familiar integrado por un mínimo de personas y contar con renta acreditada del grupo familiar.
4. El subsidio se pagará por un periodo de 18 meses, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento.
5. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5 del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
6. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelto 1 de la presente resolución, los beneficiarios deberán realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013.
7. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Valparaíso, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la presente resolución, y la determinación del mecanismo del pago del subsidio, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
8. Los subsidios asignados mediante esta resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2021, de la Región de Valparaíso. El monto a imputar será de 181 Unidades de Fomento.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



HGC/CVF/KCF/CGB

DISTRIBUCION

- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional